



RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2025 LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Mediante Orden FAM/232/2024, de 19 de marzo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), destinadas a la financiación de itinerarios de inserción sociolaboral dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La orden establece en su base octava que las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad. La convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución del titular de la Gerencia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

Esta convocatoria está cofinanciada por el FSE+ dentro del periodo de programación 2021-2027 de los Fondos Europeos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº1296/2013.

La finalidad de la medida, enmarcada en la prioridad 2: "Inclusión social y lucha contra la pobreza", del Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Castilla y León, es fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

De ejecutarse la totalidad de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria permitirá la realización de entre 175 y 194 itinerarios de inserción sociolaboral y se espera la participación de cerca de 2.500 personas. El resultado previsto con esta medida es que, tras su participación en los itinerarios las personas busquen trabajo, se integren en los sistemas de educación o formación y obtengan una cualificación o un empleo. De mantener las previsiones programadas se espera que el 59% de los participantes sean mujeres y el 41% sean hombres, contribuyendo así a que un 25% de estas personas consigan un empleo tras su participación en el itinerario.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las bases aprobadas por Orden FAM/232/2024, de 19 de marzo, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones señaladas y a tal efecto.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es convocar, en el ámbito de Castilla y León, subvenciones cofinanciadas por el FSE+, destinadas a la financiación de itinerarios de inserción sociolaboral, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social, cuyas bases fueron aprobadas por Orden FAM/232/2024, de 19 de marzo.



La finalidad de los itinerarios de inserción sociolaboral es mejorar las condiciones personales, sociales y laborales, necesarias para el acceso al mercado laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, partiendo del apoyo técnico para la activación de su proyecto de vida y mediante actuaciones integrales y personalizadas de información, valoración y diagnóstico, orientación, formación, intermediación e inserción laboral, así como acompañamiento y seguimiento social y laboral, entre otras.

Segundo. Régimen de concesión

Las subvenciones convocadas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Régimen Jurídico

Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden FAM/ 232 /2024 de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), destinadas a la financiación de itinerarios de inserción sociolaboral, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- El Reglamento (UE)2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE)nº1296/2013.
- La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.
- Y demás normativa de general aplicación.

Cuarto. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones se concederán, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.780B7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades e importes: para la anualidad 2025 un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000€) y para la anualidad 2026 un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000€).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Las subvenciones convocadas estarán cofinanciadas por la Unión Europea de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León 2021-2027, aprobado por Decisión C (2022) 9127 final, de 2 de diciembre, hasta agotar el crédito asignado cada año a la ejecución de estas medidas, de acuerdo con la programación del FSE+, para el periodo 2021-2027.

Quinto. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro, que a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y



Centros de Carácter Social de Castilla y León y formen parte de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto. Destinatarios de la actividad subvencionable

1. Los itinerarios de inserción sociolaboral irán dirigidos prioritariamente a beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de Ingreso Mínimo Vital y en su defecto, a otras personas que, no siendo beneficiarias de las citadas prestaciones, se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

2. Durante el desarrollo de los itinerarios, los destinatarios de esta actividad podrán participar en dos itinerarios subvencionados siempre que uno sea social y otro prelaboral y no exista coincidencia horaria.

En este caso, la entidad que inicie el itinerario en segundo lugar es quien debe acreditar que se cumple con estos extremos.

3. El número de participantes por itinerario será de 12 a 16 personas. No obstante, los itinerarios sociales podrán iniciarse con un número inferior si a lo largo del itinerario participan, como mínimo, 12 personas y se realizan el número de horas previstas en el resuelto séptimo.

De esa manera, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente cuando el itinerario no llegue a contar, al menos, con 12 participantes y no se realicen las horas previstas en el resuelto séptimo.

No se realizará esta minoración, en el caso de los itinerarios prelaborales cuando las bajas hayan sido justificadas y haya transcurrido ya el 40% de la formación prevista. Se entiende por baja justificada en el itinerario:

- Incorporación al mercado laboral, para lo cual la entidad deberá requerir al usuario copia del contrato.
- La expulsión de la persona por motivos disciplinarios debidamente justificados.
- Enfermedad grave del participante debidamente acreditado.

4. Las personas participantes en los itinerarios de inserción sociolaboral serán derivadas por la Gerencia Territorial de cada provincia, a propuesta de los Servicios Sociales de la corporación local donde se desarrollen, que acreditarán la condición de persona en situación o riesgo de exclusión social. Si no se derivaran participantes en el número exigido en la convocatoria, será la entidad solicitante quien deberá seleccionar y acreditar, por un trabajador social de la entidad, la condición de persona en situación o riesgo de exclusión social.

La acreditación de la condición de persona en situación o riesgo de exclusión se realizará según modelo normalizado.



Una vez realizada la selección se realizará la evaluación de la situación del participante y se elaborará un plan de trabajo individualizado, consensado por ambas partes, en el que, partiendo de su perfil, se incorporen estrategias y habilidades necesarias para su inserción socio laboral. Asimismo, se le informará de que en la financiación del programa participa el FSE + y la Gerencia de Servicios Sociales, y de los datos personales que habrá que recoger para aportar datos a la Unión Europea, firmando expresamente su consentimiento según el modelo normalizado.

Séptimo. Condiciones de la actividad subvencionable

1. Serán subvencionables los proyectos destinados a la realización de itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación de riesgo o exclusión social.

Las entidades beneficiarias llevarán a cabo un plan individual partiendo de la situación personal, social, y laboral de cada participante.

En función de las características y la situación de las personas en riesgo o exclusión social a las que se dirigen, los itinerarios sociolaborales podrán ser: Itinerarios sociales o Itinerarios prelaborales.

- Itinerarios sociales:

Dirigidos a personas en riesgo o exclusión social que no cuenten con las habilidades personales, sociales o comunitarias básicas necesarias para la incorporación al mercado laboral.

Su finalidad será mejorar las condiciones sociales y personales que permitan a quienes estén en situación o riesgo de exclusión social el acceso y el mantenimiento en el mercado laboral.

Podrán llevarse a cabo, entre otras, las siguientes acciones individuales y/o grupales, u otras que conduzcan al mismo fin:

- Orientación, asesoramiento e intervención en aspectos que puedan incidir en la integración socio laboral tales como: autoconocimiento, cuidado personal, gestión del tiempo y de las actividades diarias, gestión emocional e intervención terapéutica, resolución de conflictos, hábitos saludables, habilidades sociales y de comunicación, relacionales, asunción de responsabilidad, toma de decisiones.
- Orientación vocacional y motivacional.
- Actividades informativas, de orientación o de asesoramiento sobre ocupaciones profesionales.
- Acompañamiento a servicios de información, orientación e intermediación de los Servicios Públicos de Empleo.
- Orientación sobre normativa laboral, trabajo autónomo, acceso a microcréditos y empresas de la economía social.
- Asesoramiento y acompañamiento para la obtención de formación básica necesaria para el acceso al mundo laboral.
- Asesoramiento y apoyo para la obtención de títulos y certificados de profesionalidad.

La duración máxima de estos itinerarios por cada persona participante será de 200 horas.

Una vez alcanzados los objetivos propuestos con cada persona participante, si los hubiera conseguido antes del número de horas establecido, la entidad beneficiaria deberá acreditar la consecución de los mismos, y sustituir la baja. El número de horas total de intervención con todos los participantes en un itinerario social no podrá ser inferior a 2.400 horas.

Del mismo modo, si alguna de las personas participantes causara baja por otros motivos, la entidad beneficiaria también deberá sustituirla.



- Itinerarios prelaborales:

Dirigidos a personas en riesgo o exclusión social, que contando con las habilidades personales y/o sociales básicas, requieren de formación específica en un determinado sector económico, orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo y/o intermediación.

Su finalidad es mejorar la empleabilidad de las personas en riesgo o exclusión social, primando la formación en competencias y conocimientos que faciliten la inserción laboral.

Cada itinerario prelaboral incluirá, al menos, las siguientes acciones:

- Formación específica en el sector económico donde se tenga programada la misma, incluidas, si así lo contempla el itinerario, las prácticas en empresas o en la propia entidad.
- Formación en competencias personales necesarias para la activación y búsqueda activa de empleo.
- Intermediación y acompañamiento
- Seguimiento laboral, si se obtuviera un empleo.
- Prevención de riesgos laborales.

Se procurará, siempre que sea posible, incluir los módulos formativos y/o unidades formativas de algún certificado de profesionalidad y también prácticas no laborales en empresas.

Las acciones formativas se realizarán, con carácter general en la modalidad presencial. En cualquier caso, será obligatorio por parte de la entidad proporcionar formación en competencias personales, necesarias para la activación y la búsqueda activa de empleo.

La duración de los itinerarios prelaborales será de 200 horas. Si alguna de las personas participantes causara baja, la entidad beneficiaria deberá incorporar a otra persona en el plazo de 15 días hasta completar el número de participantes establecidos, salvo que ya se haya impartido un 40 % de la formación específica. Deberá aportarse la acreditación de que la persona está en situación o riesgo de exclusión social.

2. La entidad estará obligada a proporcionar información sobre la situación de los participantes en el itinerario a las 4 semanas y a los 6 meses de haber concluido el itinerario, con independencia de otras tareas de seguimiento que se realicen.

3. Todas las acciones que componen el itinerario deberán estar soportadas documentalmente y deben permitir verificar el trabajo realizado con cada uno de los participantes.

Octavo. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

1. Costes directos: se consideran costes directos, exclusivamente los costes del personal de atención directa encargado del desarrollo de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Se consideran costes directos de personal las retribuciones del personal de atención directa que lleve a cabo funciones de diagnóstico y definición del plan individual de los participantes, de información, orientación y asesoramiento, formación, acompañamiento y seguimiento a la inserción laboral.

Se considerará que forma parte de los costes directos de personal la prestación de servicios realizada por un profesional autónomo vinculado al proyecto, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal. La factura solo





podrá incluir servicios profesionales. En estos casos se tendrá en cuenta el global de la factura emitida por el mismo.

En el caso de realizar un contrato de prestación de servicios para impartir algún tipo de formación destinada a los participantes en el itinerario, se establece como límite máximo 45€/ hora docencia.

El gasto de personal docente encargado de la formación debe corresponder al periodo comprendido desde el inicio de cada acción formativa hasta su finalización. Las horas imputadas en concepto de preparación, no podrán superar el 20 por ciento de las horas impartidas por cada formador, en ningún caso el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

En los gastos directos de personal se incluyen los sueldos y salarios, seguridad social, IRPF, pagas extras, complementos por antigüedad, finiquitos, siempre de forma proporcional al tiempo dedicado al programa y honorarios establecidos en el convenio colectivo aplicable. También se incluyen las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad o establecidas en el convenio colectivo aplicable para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonados por la empresa a los trabajadores, a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

Se considera gasto subvencionable los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan al personal de atención directa de los itinerarios subvencionados.

Asimismo, serán subvencionables los costes de los días de incapacidad temporal siempre que estén pagados por la entidad conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable, así como los costes correspondientes al personal adicional que, en su caso, sustituya a la persona cuyo contrato haya quedado suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de esta entidad, al coste salarial establecido en el vigente *“Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta”*, actualizando las cuantías retributivas con las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo referido a retribuciones de empleados públicos, o norma que lo sustituya.

De acuerdo con lo anterior los topes brutos máximos a imputar a la subvención por costes directos de personal, serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	56.154,40 €	4.679,53 €	4.173,01 €	3.039,12 €
Grupo I	47.142,56 €	3.928,55 €	3.503,32 €	2.551,39 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	40.682,08 €	3.390,17 €	3.023,22 €	2.201,74 €
Grupo II	36.570,59 €	3.047,55 €	2.717,68 €	1.979,23 €
Grupo III	30.349,92 €	2.529,16 €	2.255,40 €	1.642,56 €
Grupo IV	23.730,05 €	1.977,50 €	1.763,46 €	1.284,29 €
Grupo V	22.852,67 €	1.904,39 €	1.698,26 €	1.236,80 €

En estas cuantías está incluido el coste de Seguridad Social a cargo de la entidad. Por lo tanto, en el caso de imputar parte de la jornada, se deberá tener en cuenta que dicho porcentaje se aplicará a los límites detallados anteriormente.





2. Otros costes: en aplicación del artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se establece un importe a tipo fijo del 25% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes indirectos de la subvención cuando sean itinerarios que se desarrollan en localidades de más de 20.000 habitantes. Ese importe se incrementará hasta el 30% en el resto de las localidades.

A efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables descritos anteriormente, deben corresponder al periodo comprendido desde el inicio de cada proyecto de itinerarios de inserción sociolaboral hasta la finalización del mismo, admitiéndose los gastos generados durante la selección y preparación de los itinerarios de inserción sociolaboral, en los 30 días anteriores al inicio del programa y en una cuantía proporcional a los trabajos realizados.

Noveno. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención por itinerario de inserción sociolaboral subvencionado será de 18.000€ para los itinerarios que se desarrollen en localidades de más de 20.000 habitantes y de 20.000€ cuando se desarrollen en el resto de las localidades.

2. Se podrá conceder un máximo de 20 itinerarios prelaborales y un máximo de 10 itinerarios sociales por entidad.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan con los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La calidad técnica del proyecto presentado se valorará en base a los siguientes subcriterios:

1.1. La formulación y coherencia de los objetivos propuestos, la descripción de las actividades y los recursos materiales y humanos que se van a utilizar en su desarrollo. (0- 10 puntos).

1.2. Se valorará si el proyecto incluye propuestas de innovación, que añadan valor al desarrollo del proyecto y siempre que sean coherentes con el objeto y la finalidad de la convocatoria: (hasta 5 puntos).

2. Número de inserciones laborales de perceptores o beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de Ingreso Mínimo Vital que, tras su participación en un itinerario financiado desde la Gerencia de Servicios Sociales al amparo de las convocatorias de Servicios Sociales destinadas a la financiación de itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, llevado a cabo por la entidad en los 2 últimos años, consiguen un contrato de trabajo de duración igual o superior a 3 meses. Se otorgará 1 punto por cada contrato de trabajo realizado en empresas y 0,5 puntos por cada contrato realizado por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro, hasta un máximo de 10 puntos.

Si la inserción laboral es de una persona que no recibía ninguna de estas dos prestaciones esta puntuación se reducirá a la mitad.

3. Experiencia de la entidad en la realización de itinerarios de inserción sociolaboral dirigidos a personas en riesgo o exclusión social, principalmente perceptores o beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o Ingreso Mínimo Vital, en los últimos dos años. 1 punto por cada año de experiencia acreditada con un máximo de 2.





4. Además de estos criterios para los itinerarios prelaborales se valorará:

4.1 La formación práctica relacionada con el contenido y especialidad formativa en la propia entidad o en algún centro de trabajo ubicado en la zona en que se desarrolla el itinerario. (hasta 3 puntos).

4.2 Adecuación justificada del proyecto a las necesidades del mercado de la zona. Se otorgará 1 punto si el proyecto incluye en su contenido la realización de una prospección del tejido empresarial: perfiles y formación más demandados indicando si es en zona rural o urbana.

4.3 Establecimiento de convenios o acuerdos de colaboración con empresas relacionados con el desarrollo y contenidos del itinerario, que la entidad prevea que van a tener repercusión directa en participantes del itinerario. 1 punto por cada convenio.

2. Sólo podrán ser seleccionados los itinerarios de inserción sociolaboral cuya valoración sea igual o superior a 10 puntos en el caso de los itinerarios sociales y 15 puntos para los itinerarios prelaborales. En caso de igualdad de puntuación entre varios itinerarios de inserción sociolaboral del mismo solicitante se aplicará la prioridad manifestada por el mismo en la solicitud.

3. Los proyectos se clasificarán por provincias y por tipología, dependiendo si son itinerarios sociales o prelaborales, y se seleccionarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada provincia y tipo. El número máximo de itinerarios a financiar dependiendo de la provincia y de la tipología será el siguiente:

PROVINCIA	Nº MÁXIMO ITINERARIOS	Nº ITINERARIOS SOCIALES	Nº ITINERARIOS PRELABORALES
ÁVILA	16	6	10
BURGOS	20	8	12
LEÓN	41	16	25
PALENCIA	15	6	9
SALAMANCA	30	12	18
SEGOVIA	11	4	7
SORIA	5	2	3
VALLADOLID	41	16	25
ZAMORA	15	6	9
TOTAL	194	76	118

En el caso de que, valorados todos los proyectos, en alguna provincia no se cubriera el máximo de itinerarios sociales y no se hubiera agotado el crédito, se seleccionarán el resto de los proyectos sociales por orden de puntuación independientemente de la provincia y/o localidad en la que se desarrollen. Del mismo modo, si en alguna provincia no se cubriera el máximo de itinerarios prelaborales y no se hubiera agotado el crédito, se seleccionarán el resto de los proyectos prelaborales por orden de puntuación independientemente de la provincia y/o localidad en la que se desarrollen.

4. En los supuestos de empate en la valoración de los proyectos entre distintas entidades, tendrán preferencia los solicitantes que acrediten tener contratado un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con el total de sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.



Undécimo. Solicitudes: forma y plazo presentación.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Gerente de Servicios Sociales, según el modelo normalizado "Solicitud de subvenciones destinadas a la financiación de itinerarios de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social" que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de la documentación que se indica en el resuelto Duodécimo.

Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

2. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación requerida, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la sede electrónica.

3. Si el solicitante no acompaña toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

4. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si los fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

5. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento, o utilizando otros medios disponibles.





6. La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que no ha solicitado ni se le ha concedido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

8. Solo se admitirá una solicitud por entidad, especificando el número de itinerarios de inserción a desarrollar, la tipología de itinerario y la provincia o provincias y localidades en las que se tiene previsto llevar a cabo el programa. Para cada itinerario a realizar se presentará una memoria técnica y económica, según el modelo normalizado, a fin de poder valorar los criterios establecidos en el resuelto décimo. En caso de que la solicitud prevea la ejecución de varios itinerarios de inserción en más de una provincia, la entidad solicitará por orden de prioridad la provincia y el itinerario a llevar a cabo.

Duodécimo. Documentación a acompañar

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de los solicitantes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y acreditar los criterios de otorgamiento de la subvención en su caso.

2. En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la siguiente la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud:

- a) Datos de identificación fiscal.
- b) Documentación acreditativa de que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.
- c) Memoria técnica y económica de cada itinerario de inserción sociolaboral, según modelo normalizado.
- d) Acreditación documental de la inserción laboral de los perceptores o beneficiarios de Renta Garantizada de Ciudadanía, de Ingreso Mínimo Vital o de otras personas en situación o riesgo de exclusión social, en los 2 últimos años, tras su participación en un itinerario financiado al amparo de las convocatorias de Servicios Sociales destinadas a la financiación de itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.



Se deberá identificar el itinerario en el que ha participado e indicar si en el momento de realizar el itinerario era receptor de RGC o IMV. En el caso de ser receptor de IMV se deberá acompañar la resolución acreditativa de ser beneficiario.

Asimismo, se deberá especificar el itinerario solicitado al que se pretende dar puntuación con la inserción laboral de cada participante. Las inserciones laborales únicamente otorgarán puntuación al itinerario que se señale por la entidad.

e) Convenios o acuerdo de colaboración con empresas.

Para poder baremar los criterios de valoración establecidos en el resuelto décimo, se deberá aportar la acreditación documental necesaria que permita verificar los extremos susceptibles de valoración. Esta documentación irá acompañada de una relación explicativa de los documentos presentados, similar al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

3. El formulario de solicitud indicará la documentación a presentar, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Castilla y León, eximiendo de su presentación, excepto que la entidad interesada formule expresamente su oposición a la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos junto a la solicitud.

Decimotercero. Instrucción.

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad. En este centro directivo se constituirá la comisión de valoración a que se refiere el resuelto siguiente.

2. Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que van acompañadas de la documentación requerida. Las solicitudes presentadas y admitidas, se remitirán a la Comisión de Valoración prevista en las Bases.

La valoración de las solicitudes se reflejará en un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, que será formulada por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el/la titular de la Gerencia de Servicios Sociales.

2. La resolución de la convocatoria, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se notificará conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se hará constar expresamente su cofinanciación por la Unión Europea.

3. La resolución incluirá la relación ordenada de las entidades que, reuniendo las condiciones necesarias para ser subvencionadas, no puedan serlo por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad renunciase a la subvención, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria, a los programas que no llegaron a obtener subvención y que mantendrían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según las reglas establecidas en la convocatoria y el orden



de puntuación, siempre y cuando se puedan realizar en los plazos establecidos y el crédito liberado sea suficiente para atender al menos, el primero de ellos, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 63.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo establecido por los artículos 6.2.h) y 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en aquellos casos en que la actividad subvencionable consista en la realización de una actuación o la ejecución de un proyecto por parte del solicitante, la resolución podrá modificarse cuando por causas no imputables a la voluntad del beneficiario, se produzcan alteraciones sobrevenidas en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin que dichas modificaciones puedan suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni una alteración de su finalidad.

5. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la titular de la Gerencia de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Decimoquinto. Notificación electrónica y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.





3. La resolución de estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, además de lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la aceptación de la solicitante de ser incluida en la lista pública prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Decimosexto. Forma de pago y régimen de anticipos

1. A petición de la entidad, podrá concederse un anticipo de hasta el 50% de la cantidad total concedida en concepto de subvención, con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León, y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigente en el momento de efectuarse la convocatoria.
2. El pago del anticipo, si así lo ha solicitado la entidad, se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por la entidad interesada.
3. Se procederá al pago de la liquidación de cada itinerario subvencionado en la citada cuenta, una vez presentada la documentación justificativa del mismo, y que ésta haya sido verificada por el servicio gestor y validada por la Intervención delegada.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución y justificación.

1. Los itinerarios podrán iniciarse a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión y tendrán como fecha límite de finalización el 31 de julio de 2026.
2. A efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables descritos en el resuelto octavo, deben corresponder al periodo comprendido desde el inicio de cada proyecto de itinerarios de inserción sociolaboral, hasta la finalización de este, admitiéndose los gastos generados durante la selección y preparación de los itinerarios de inserción sociolaboral, en los 30 días anteriores al inicio del programa y en una cuantía proporcional a los trabajos realizados.
3. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, la acreditación de pagos y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de cuenta justificativa, en la forma establecida en el resuelto decimotercero.
4. Finalizados cada uno de los itinerarios subvencionados, la entidad beneficiaria, en el plazo de 45 días naturales, aportará la documentación justificativa.
5. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días naturales. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.
6. Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, cuando la actividad subvencionable no pueda realizarse y/o justificarse en el plazo previsto por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En todo caso, la duración máxima de la prórroga, así como su solicitud y el procedimiento para su concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimoctavo. Documentación justificativa

1. Al inicio de la actividad, una vez notificada la resolución de concesión, se deberá aportar al Servicio de Inclusión Social la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de los participantes seleccionados, acompañado de los certificados acreditativos que verifique la condición de persona en situación de riesgo o exclusión social de los participantes en el itinerario, tal y como se recoge en el resuelvo sexto.
- b) Personal de atención directa, con indicación del DNI, titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional, especificando la jornada semanal de la entidad, la jornada semanal por la que el profesional está contratado y el número de horas semanales que dedica al desarrollo del programa. A este respecto la entidad comunicará cualquier variación que se produzca con relación a los profesionales que intervienen en el programa o al número de horas que dedican al mismo.
- c) Calendario, con horario previsto de las acciones a desarrollar durante el periodo de ejecución del itinerario de inserción y dirección de la sede o sedes donde se lleven a cabo los itinerarios sociales y las distintas fases de los itinerarios prelaborales: información y orientación, formación, incluidas las prácticas en empresas si las hubiera, así como otras tareas de prospección, y acompañamiento y seguimiento de las inserciones, todo ello con el objetivo de realizar el seguimiento del itinerario. Cualquier modificación que se realice tanto del calendario, horario de desarrollo del itinerario y dirección de la sede del itinerario debe notificarse con dos días de antelación a la Gerencia de Servicios Sociales.

2. Finalizado el periodo de ejecución, en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente información:

- a) Relación nominal y nº de DNI o NIE de los participantes que han finalizado el itinerario, indicando la fecha de inicio y de salida del programa.
- b) Relación nominal y nº de DNI o NIE de los participantes que han abandonado el itinerario, indicando la fecha de inicio y de salida del programa, así como las causas de las bajas.
- c) La memoria de actuación justificativa, según modelo normalizado, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número total de los usuarios atendidos, de las actividades realizadas, del personal responsable de las distintas actuaciones y de los resultados obtenidos. Su contenido debe explicar, de forma clara, la relación existente entre las actividades realizadas y los gastos incurridos, explicando, si los hubiera habido, cualquier cambio producido durante la ejecución del itinerario respecto al proyecto técnico y económico presentado. Además, se deberá acreditar fehacientemente las condiciones especiales de ejecución valoradas en los apartados 4.1 y 4.3 del resuelvo décimo de la convocatoria y que hayan sido objeto de puntuación.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León y de la Unión Europea. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la





inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

La memoria técnica deberá acompañarse de documentación justificativa que acredite el cumplimiento de las horas establecidas en el resuelto séptimo de la resolución, aportando por cada participante en el itinerario, la ficha resumen de las actividades realizadas en el itinerario social y de las fases del itinerario prelaboral, así como la copia de la ficha de registro confeccionada en base a los indicadores del FSE, y que la entidad deberá custodiar.

- d) La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá los documentos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 72 del *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, con las siguientes especificaciones:

1. La relación de gastos de personal, según el modelo proporcionado desde el Servicio de Inclusión Social. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas, el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), relación nominal de trabajadores (RNT) y la acreditación bancaria de estos pagos, así como el modelo 111 de IRPF y la acreditación de su pago.

De forma excepcional, en el caso de que a la fecha de presentación de la justificación no se hubiera realizado el pago del último mes imputado de Seguridad Social, o en el caso del IRPF, del último trimestre, la acreditación de estos pagos deberá presentarse como máximo a los 5 días de haberse efectuado.

Para justificar el gasto del personal colaborador esporádico, se deberá presentar la factura o recibo en el que se reflejará el objeto de la colaboración, tiempo de intervención (en horas), fecha de realización de la actividad, así como el importe de los honorarios y la retención del IRPF.

Según se prevé en el artículo 73 del *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, todos los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. El porcentaje de imputación deberá ser coincidente con las horas de dedicación.

2. Informe contable analítico, es decir, relación de ingresos y gastos desglosados por cuentas y por apuntes, que permita auditar los gastos, pagos e ingresos del programa subvencionado de forma independiente de los del resto de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
3. Certificación del representante de la entidad beneficiaria que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad, con una declaración responsable de que la entidad no ha obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad.

Se presentará, asimismo, una certificación del responsable de la entidad beneficiaria en la que se indiquen las horas en las que está contratado el personal directo imputado a la subvención y las horas o el porcentaje que dedica al itinerario en concreto.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación complementaria, relativa a la recogida y seguimiento de indicadores de los participantes en la actividad subvencionada:



Las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar los datos que se soliciten para recoger y procesar los indicadores establecidos en el Reglamento del FSE+ (Reglamento 2021/1057, de 24 de junio de 2021) y en los principios establecidos en las Disposiciones Comunes de la Política de Cohesión (Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021) o cualquier otra información que resulte necesaria, de la siguiente manera:

- a) Según los indicadores establecidos por el FSE+, durante las cuatro semanas siguientes de finalizar o abandonar el itinerario, la entidad deberá informar sobre la situación de los participantes, utilizando los registros creados al efecto y acompañando de una copia del contrato si hubiera inserciones laborales, o en su defecto informe de la vida laboral.
- b) A los seis meses de finalizar o abandonar el itinerario la entidad deberá informar sobre la situación de los participantes, utilizando los registros creados al efecto según los indicadores establecidos por el FSE, aportando relación nominal y nº de DNI de los participantes que han accedido a un puesto de trabajo.

Decimonoveno. Liquidación de la subvención.

1. A la vista de la justificación y de su comprobación, el órgano competente practicará la liquidación de la subvención, en los siguientes términos:

- a) Cuando de la comprobación de la justificación económica resulte que la cuantía alcanza o supera el importe de la subvención concedida, se dictará resolución de liquidación prescindiéndose del trámite de audiencia.
- b) Cuando de la comprobación de la justificación resulte no justificada la totalidad de la subvención concedida, se incoará y tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, resolviéndose éste y la liquidación mediante una única resolución, previos los trámites oportunos.

2. En el caso previsto en el apartado b) del punto anterior, la determinación de la cantidad a reintegrar se realizará con arreglo a los criterios de graduación establecidos en la base Vigésima de la Orden FAM/232/2024, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de estas subvenciones.

Vigésimo. Información y comunicación

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones, deberán cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Durante la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir entre otros con los siguientes requisitos de información y comunicación:

- Comunicar a los participantes que los gastos correspondientes a los itinerarios de inserción sociolaboral han sido cofinanciados por la Unión Europea y la Junta de Castilla y León.
- Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Informar al público en general, del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo y la Junta de Castilla y León a través de alguno de los medios que se indican a continuación:





. Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación subvencionada, de sus objetivos y resultados destacando el apoyo financiero que presta la Unión Europea y la Junta de Castilla y León.

. Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), con los logos y la leyenda recogidos en el Anexo, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

A estos efectos se consideran medidas de información y comunicación, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación, la información por vía electrónica (páginas web, sitios de internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, cd-rom, etc).

Además de lo anterior, la entidad deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo. La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Vigesimoprimero. Régimen de impugnación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto.

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



Servicios Sociales
de Castilla y León



Junta de
Castilla y León

ANEXO

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS POFSE



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Europa impulsa
nuestro crecimiento



Servicios Sociales
de Castilla y León



Junta de
Castilla y León

logo entidad

LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DESARROLLADOS POR ESTA ENTIDAD DURANTE LA/S ANUALIDAD/ES 2025 Y 2026 HAN SIDO COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

ORDEN FAM/232/2024, DE 19 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 03IR6Q0B83FFMEX7L0DU2B

Fecha Firma: 27/02/2025 11:15:28 Fecha copia: 27/02/2025 11:52:37

Firmado: ESPERANZA VAZQUEZ BOYERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=03IR6Q0B83FFMEX7L0DU2B> para visualizar el documento